

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16883 *RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convoca una beca para estudios en la República de Chipre durante el curso académico 1996-1997.*

Por Resolución número 13.627, de 16 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de junio, se hacía pública la convocatoria de becas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, destinadas a ciudadanos españoles, para realizar estudios o investigaciones en los países referenciados en su anexo I, durante el verano de 1996 y curso académico 1996-1997. Habiéndose recibido, con posterioridad a la fecha de dicha Resolución el ofrecimiento de una beca por parte del Gobierno de la República de Chipre, para el año 1996-1997, se hace pública la correspondiente convocatoria, que se regirá por las mismas bases que figuran en la Resolución número 13.627, anteriormente citada, y por los datos complementarios incluidos en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO

República de Chipre:

Referencia: Número 51/1996.

Becas convocadas: Una, de once meses de duración, a partir de principios de septiembre de 1996, para ampliar estudios en el Mediterranean Institute of Management de Nicosia.

Dotación: A cargo del Gobierno de la República de Chipre: Una cantidad para gastos de alojamiento y manutención, asistencia médica en hospitales estatales y posible matrícula gratuita, total o parcial (se confirmará al comunicar la concesión de la beca). Por parte de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 100.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Candidatos: Titulados superiores en materias afines a los estudios a realizar, con dominio del inglés.

Selección: Una Comisión nombrada por el Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

Idioma de contacto: Inglés.

Fecha límite de presentación de candidaturas: 14 de mayo de 1996.

16884 *RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se hace publica la convocatoria de becas de la Red Iberoamericana de Formación Audiovisual para 1995/1996 del Instituto de Cooperación Iberoamericana.*

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países de América Latina, corresponde proceder a la convocatoria de becas de la Red Iberoamericana de Formación Audiovisual para el curso 1995/1996, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado tercero de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de

becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, esta Presidencia

HA RESUELTO

• Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria de becas de la Red Iberoamericana de Formación Audiovisual para el curso académico 1995/1996 del Instituto de Cooperación Iberoamericana, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial de Estado» la relación de becas concedidas con arreglo a esta convocatoria.

Tercero.—La convocatoria será expuesta en los tabloneros de anuncios de las representaciones diplomáticas y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Cuarto.—Facultar al Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana, en el ámbito de esta convocatoria para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 20 de junio de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Secretaria General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Convocatoria general de becas para realizar estudios de formación audiovisual

Primera.—En el ámbito previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992 se convocan becas para realizar estudios de formación audiovisual en España. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano de cualquier país de América Latina.

No tener o superar los cuarenta años de edad el 1 de julio de 1995.

Tener un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios que desee llevar a cabo.

Desempeñar una actividad profesional acorde con la materia de los estudios o práctica profesional que se desea cursar y/o poseer titulación adecuada según lo estipulado en cada caso.

Poseer aptitud psico-física para cursar los estudios proyectados y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

Segunda.—Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A.481.00, quedando sujetas a la existencia de crédito en el Presupuesto de cada ejercicio.

Tercera.—La dotación de la beca será de 100.000 pesetas mensuales. Si los estudios comienzan a partir del día 15 del mes, solamente se percibirá media mensualidad, igualmente, si finalizan antes de la segunda quincena del mes. Esta cantidad estará sujeta a la retención fiscal que corresponde, según lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El becario estará amparado por un seguro de asistencia médica primaria, no farmacéutico, en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por este Instituto con la «Compañía Aresa, Seguros Generales», para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca.

Cuarta.—Las becas se destinarán a la realización de uno de los siguientes estudios o prácticas profesionales:

Estudios:

Maestría.

Estudios y/o cursos de especialización.

Prácticas Profesionales:

Meritorio (prácticas a realizar durante la producción o rodaje de películas de cine y/o programas de televisión).

Estancia o pasantía (prácticas profesionales a realizar dentro de empresas del sector audiovisual, públicas o privadas, en los campos de la televisión, radio y/o cine).

Los solicitantes habrán de tener las titulaciones y convalidaciones exigidas y/o reunir los requisitos solicitados para optar a cada una de las becas.

Quinta.—En virtud de los acuerdos de colaboración suscritos entre la AECEI y universidades y centros de estudio españoles, y los que próximamente se firmarán, los becarios seleccionados, además de contar con la dotación de las becas ofertadas en la presente Resolución, podrán disfrutar eventualmente de un complemento de beca a cargo de las Comunidades Autónomas, entidades locales o fundaciones públicas o privadas según los acuerdos de dichas entidades, en cada caso.

Sexta.—Los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado.
- Certificado de nacimiento o fotocopia del documento de identificación personal debidamente compulsado.
- Currículum vitae.
- Certificado de estudios, con especificación de notas.
- Copia del título y/o diplomas.
- Certificado de convalidación de estudios cursados en el extranjero por los equivalentes españoles, o justificante de haberlo solicitado, si así requieren los estudios o prácticas profesionales a realizar.
- Proyecto de estudios y exposición de las razones que motivan la solicitud de la beca (una hoja máxima).
- Dos cartas de presentación de personas o instituciones iberoamericanas que le avalen.
- Certificado médico de poseer aptitud psico-física para cursar los estudios o prácticas profesionales proyectados y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
- Dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.

Todos los documentos se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción al español.

El impreso de solicitud debe ser cumplimentado en su totalidad. No se podrán tener en cuenta los impresos incompletos, aunque se adjunte la documentación acreditativa de los apartados del mismo.

La documentación que se reciba no será devuelta, por lo que no deberán adjuntar documentos originales o que consideren irrepetibles y que les puedan ser necesarios.

Séptima.—Las solicitudes deberán ser presentadas como plazo límite antes de las doce horas (hora local) del día 20 de agosto de 1995 en las sedes de las Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España en el país de origen del candidato.

Octava.—Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada Embajada de España la lista de las solicitudes completas e incompletas presentadas en el país correspondiente, dando un plazo de quince días para completar su expediente y proceder a las subsanaciones que en su caso resulten aplicables.

Novena.—Las unidades receptoras de las solicitudes podrán llevar a cabo una preselección de las candidaturas, de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección General del ICI de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Se levantará acta de las actuaciones efectuadas, que será remitida, junto con las solicitudes, a la sede central de la AECEI.

Décima.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión evaluadora, que estará presidida por el Director general del ICI o persona en quien delegue, formando parte de la misma tantos vocales que se considere necesario nombrados por la Presidenta de la AECEI a propuesta de éste. En la evaluación se actuará según los siguientes criterios:

Méritos académicos y/o profesionales.

Evaluación formulada por las Embajadas de España.

Valoración de prioridades de candidatos presentada por el centro de estudios y/o empresa audiovisual receptora de becarios.

Valoración de proyecto de estudios y exposición de las razones que motivan la solicitud de la beca (de una hoja máxima).

Valoración de los méritos profesionales reflejados en el currículum vitae del candidato.

Valoración de las cartas de presentación que avalen el candidato.

No ser residente en España.

Undécima.—La Comisión evaluadora formulará las propuestas de resolución de concesión o renovación de las becas, en un período máximo de seis meses, contados a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes.

Duodécima.—Vistas las propuestas, la Presidenta de la Agencia dictará las correspondientes resoluciones de concesión, en el plazo de un mes, que se notificará a los interesados, a través de las Representaciones Diplomáticas de España del ámbito de esta convocatoria.

Las relaciones de la resolución de becas concedidas y solicitudes denegadas se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Representaciones Diplomáticas, así como en el tablón de anuncios de la AECEI (avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid).

Este acto no agota la vía administrativa. Contra el mismo cabrá interponer recurso administrativo ordinario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicidad de la resolución, ante el señor Ministro de Asuntos Exteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el acto que resuelva el recurso ordinario cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a la Ley reguladora de aquella jurisdicción.

Decimotercera.—La beca tendrá una duración mínima de un mes y máxima de doce meses, que viene determinada en función de la duración académica de los estudios o prácticas profesionales. En el caso de cursos o estudios cuya duración sea superior a doce meses, el becario deberá solicitar la renovación oportunamente.

Decimocuarta.—La solicitud de renovación deberá ser presentada directamente en el ICI, antes del día 10 de mayo, aportando la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado.
- Fotocopia del resguardo donde figure, claramente, el curso y las asignaturas en las que se ha matriculado (en los casos que proceda).
- Carta del centro de estudios indicando la oportunidad de la renovación.
- Breve proyecto de los estudios que se están realizando.
- Fotocopia de la tarjeta de estudiante expedida por la Brigada Provincial (Ministerio de Justicia e Interior).
- Una fotografía tamaño carné.

La beca no es renovable para estudios o prácticas profesionales distintos de aquellos para los que inicialmente fue concedida.

Para obtener la renovación de la beca es absolutamente necesario superar satisfactoriamente todas las materias del curso o estancia anterior para el que ha sido becado. Por ello una vez el centro expida las calificaciones deberán completar su solicitud de renovación.

Decimoquinta.—Los adjudicatarios de las becas están obligados a:

- Comunicar al Instituto de Cooperación Iberoamericana o a la Embajada de España, en el período que se fije, su aceptación expresa.
- Encontrarse en España el día de iniciación de la beca. De no contactar con el ICI en el plazo de diez días a partir del comienzo de la beca, perderá la primera mensualidad y, si transcurre un mes sin que se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca le será definitivamente anulada.
- El becario deberá solicitar la Visa de Estudiante en los Consulados de España en el país de origen si su beca tiene una duración superior a tres meses.
- El becario deberá residir en la ciudad donde realice sus estudios o prácticas profesionales en España durante el período de la beca, y no deberá ausentarse del territorio nacional sin comunicarlo previamente al ICI indicando las causas excepcionales que justifican la ausencia, el período que comprende, resolviendo el Instituto de forma justificada lo que proceda según las circunstancias, en relación a la reducción, revocación y reintegro, en su caso, de la beca.
- No podrá cambiar el centro de estudios o de prácticas profesionales previsto sin el conocimiento y aceptación del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- En caso de estudios o cursos, una vez efectuada la matrícula deberá remitir al ICI fotocopia del resguardo en el que figuren claramente el curso y asignaturas en las que se ha matriculado.
- En caso de las prácticas profesionales, el becario deberá remitir al ICI una carta de la empresa colaboradora en la que figuren claramente los trabajos que va a realizar durante su estancia.
- El becario se adaptará al sistema de seguimiento de estudios o de prácticas profesionales establecido por el Instituto de Cooperación Iberoamericana.

8. El becario de cursos o de prácticas profesionales con una duración de tres meses o menos deberá remitir al ICI boletín o carta mensual de asistencia debidamente cumplimentado por el centro de estudios o la empresa colaboradora en el caso de las prácticas profesionales.

El becario de estudios con una duración de más de tres meses deberá remitir al ICI un boletín trimestral de asistencia debidamente cumplimentado por el centro de estudios.

9. En el caso de realizar estudios extendidos, se fijará como período de vacaciones las establecidas en el calendario escolar de cada año en lo que respecta a semana santa y navidades, cuando el becario obtenga la renovación de la beca podrá disfrutar de un mes completo de vacaciones en el período estival.

Para ausentarse del territorio nacional deberá comunicarlo por escrito, y si su ausencia excede de los límites anteriormente fijados, sufrirá la reducción proporcional en la mensualidad de beca correspondiente o la revocación y reintegro, en su caso.

10. Cada becario, al final de su estancia, deberá entregar un breve informe memoria y enviar fotocopia de las calificaciones obtenidas.

En caso de las prácticas profesionales, el becario debería enviar una carta de la empresa colaboradora donde evalúe el trabajo realizado por el becario durante su estancia.

11. Deberá superar satisfactoriamente los exámenes o pruebas correspondientes a los estudios para los que se les ha concedido la beca.

12. Los becarios del Instituto de Cooperación Iberoamericana no podrán desempeñar cargo alguno remunerado en representaciones diplomáticas o consulares.

El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, así como la falta de aplicación en los estudios puede ser motivo de revocación de la beca.

Decimosexta.—El pago mensual de la beca se realizará, en principio, mediante transferencia bancaria, bien directamente, bien a través de la unidad universitaria, centro de estudios o empresa colaboradora correspondiente.

Decimoséptima.—Los candidatos, al solicitar estas becas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como el fallo de la Comisión Evaluadora y la Resolución de la Presidenta de la AECI, sin perjuicio del derecho a la fiscalización judicial.

Decimooctava.—El régimen de becas de la AECI queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988 y demás normas reguladoras de la subvención.

Decimonovena.—Estas becas, en los casos en que exista convenio por parte de la AECI con la Universidad, podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de Comunidades Autónomas, entidades locales o fundaciones públicas o privadas, siempre que medie acuerdo previo con la AECI, siempre que no se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Vigésima.—En el caso de que el becario venga a España acompañado de sus familiares, el Instituto de Cooperación Iberoamericana no podrá otorgar ninguna ayuda económica adicional por esta situación.

Vigésima primera.—El becario deberá asumir la totalidad de los gastos de matrícula, salvo que la universidad, centro de estudios o empresa colaboradora donde realice las prácticas profesionales le exima del pago total o parcial de la misma.

Vigésima segunda.—Los viajes de ida y regreso serán por cuenta del interesado. Podrán tener descuento en las tarifas aéreas (50 por 100) a través de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), una vez que se acredite la condición de becario del ICI.

Vigésima tercera.—Corresponde al Director General del ICI, por delegación de la Presidenta de la AECI, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

16885 RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional de Madrid, dictada en el recurso número 3/837/1992, interpuesto por la Unión General de Trabajadores-Federación de Servicios Públicos.

En cumplimiento de la Sentencia de 11 de mayo de 1995, dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3/837/1992, promovido por la Unión General de Trabajadores-Fede-

ración de Servicios Públicos, contra la Orden de 27 de septiembre de 1991, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el extranjero correspondiente a los grupos A, B, C y D, ha recaído sentencia de la anticipada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 3/837/1992, interpuesto la Unión General de Trabajadores-Federación de Servicios Públicos, contra la base V.1, párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Orden de 27 de septiembre de 1991, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el extranjero, dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, correspondientes a los grupos A, B, C y D, disposiciones que se confirman al estar adecuadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de todas las pretensiones contra ellas deducidas en este proceso, sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1995.—El Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

16886 RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, con sede en Palma de Mallorca, dictada en los autos número 515/1994, dimanantes del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Mejuto Sesto.

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, con sede en Palma de Mallorca, los autos número 515/1994, dimanantes del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Mejuto Sesto contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, dictada por delegación de la Subsecretaría de Justicia de 8 de febrero de 1994, con registro de salida de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios de 15 de febrero del mismo año, desestimatoria de la pretensión de levantamiento de la medida cautelar de suspensión de funciones en expedientes disciplinarios 26 y 151 de 1992, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado sentencia de 24 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—Declaramos adecuados al ordenamiento jurídico los actos administrativos impugnados y, en su consecuencia, los confirmamos.

Tercero.—No hacemos declaración en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1995.—La Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, Paz Fernández Felgueroso.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.